



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

En la Villa de Tordesillas y Salas Capitanes, a veintidós
días del mes de febrero de mil Setecientos ochenta y seis
año, se juntó el Consejo Jurado Mayor y Ayuntamiento como lo fue
en el uso y costumbre de sus antepasados para tratar y conferir las
cosas tocantes y pertenecientes a el Señorio de Ambarúas,
bien y utilidad de ella y su Comunidad, e havian en los seño-
res. Don Dr. Fran. Maria Velasco, Canónigo Abogado de los Reales
Consejos Governador, Justicia Mayor y Capitán de Guerra en la
dicha Villa por sí. Caballero Capitanes de guerra, Don An-
tonio Nuñez, Don Juan de Guzmán, el Sr. Don Pedro de Arana,
y Pedro Torib. Navarro Cofre, Diputado del Comon, y Don Joseph
Canovas Canales de la Villa de Tordesillas, estando así juntos
avanzaron lo siguiente.

Queal Real C.º de este Ayuntamiento una real provision de S. M. y
señores de ella y de ella de la Real Chancilleria de la Ciudad
de Granada, sufra en ella, a diez y ocho dias del mes de Agosto
de los dichos de Granada, en virtud de representacion hecha
por Don Juan de Canovas Mayor Alcalde Provincial de la
Santa Hermandad, y representacion hecha en la Villa, sobre lo
de Informe de lo que se sigue en la D.º de Juan de Arana
Mayor, Navarro, y sus sucesores y otros señores de ella,
la obediencia y obediencia con el respeto de ella y de ella
de ella de ella, como a Carta de su Rey y Señor Natural

